

Sumario

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Palencia:

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO:

Acuerdo de mediación CM/64/2022/P, correspondiente al Convenio Colectivo de Comercio Ganadería para Palencia y provincia..... 3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Servicio de Personal:

Nombramiento de funcionarias de carrera 5

Servicio de Informática:

Convocatoria pública 2023 de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Palencia, para la "Renovación y/o actualización de equipamiento informático para su gestión municipal" 7

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Astudillo.

Exposición pública del Proyecto Técnico modificado de obra 161-2021 OD..... 8

Carrión de los Condes.

Cobranza en periodo voluntario..... 9

Castrillo de Onielo.

Exposición pública del Presupuesto 2023 10

Espinosa de Cerrato.

Información pública de rectificación del Inventario General de bienes 11

Pedrosa de la Vega.

Solicitud de inclusión de las parcelas comunales en el proceso de concentración parcelaria en la zona regable de las Vegas de Saldaña, Carrión y Villamoronta 12

Santoyo.

Aprobación definitiva de Ordenanza municipal reguladora 13

Villaluenga de la Vega.

Cobranza en periodo voluntario..... 19

Villamoronta.

Solicitud de inclusión de bienes comunales en concentración parcelaria de la zona regable de las Vegas de Saldaña Carrión y Villamoronta II (Palencia) 20

Sumario

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Hijosa de Boedo.	
<i>Cuenta General ejercicio 2022</i>	21
Junta Vecinal de Santervás de la Vega.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2023</i>	22
Junta Vecinal de Valcabadillo.	
<i>Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza reguladora</i>	23

Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en:
<http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV):29212F6G59694X2D119Z

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

CONVENIO O ACUERDO: COMERCIO DE GANADERÍA DE PALENCIA

EXPEDIENTE: 34/04/0002/2023

FECHA: 07/02/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

DESTINATARIO: JULIO CORDERO GONZÁLEZ

CÓDIGO: 34104705042023

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE PALENCIA ACORDANDO LA INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE MEDIACIÓN CM/64/2022/P, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO GANADERÍA PARA PALENCIA Y PROVINCIA.

Visto el Acta del Acuerdo alcanzado en el Procedimiento de Conciliación-Mediación, Expediente CM/64/2022/P, seguido ante el Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA), suscrito el día 16-03-2022 y presentado en REGCON el día 06-02-2023, correspondiente al Convenio Colectivo de **COMERCIO GANADERÍA para Palencia y Provincia**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 24 del III Acuerdo Interprofesional sobre procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León (ASACL) (Resolución de 13-11-2015, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, B.O.C.Y.L de 23-11-2015), art. 2.1 h) y 6.1 c) Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral) y en la Orden EYH/813/2022 de la Consejería de Presidencia, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territorial de la Junta de Castilla y León

ACUERDA

PRIMERO.- Inscribir dicho Acta de Acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palencia, 7 de febrero de 2023.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Javier de la Torre Antolín.



Nº EXPEDIENTE: CM/64/2022/P

ACTA

En Palencia, a las 9,30 horas del día 16 de marzo de 2022, ante Dña. Piedad López-Romero González y D. Santiago González Recio, en su condición de conciliadores-mediadores del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León, nombrados para el desarrollo del presente procedimiento de conciliación-mediación, según consta en el expediente arriba indicado. Se ha presentado solicitud de conciliación-mediación, frente a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CARNICEROS Y CHARCUTEROS DE PALENCIA, por D. Teodoro Antolín Gutiérrez en representación del sindicato provincial de servicios CC.OO Palencia y Dª Montserrat Cítores Pobes, en representación de la FESMC de UGT. Comparecen, de una parte

Nombre y apellidos	En calidad de
D. Luis Herrero Prieto	Patronal
D. Julián Castrillejo Emperador	Asociación Provincial Carniceros
D. Antonio Emperador Bendito	Patronal
D.Pablo Fernández Pastor	Patronal
De otra parte	
Nombre y apellidos	En calidad de
D. Teodoro Antolín Gutiérrez	Responsable de Servicios CC.OO de Palencia
Dª Montserrat Cítores Pobes	Secretaria General FESMC UGT
D. Luis Saez González	Secretario de AASS de CC.OO CYL
Dña. Ana Maria López Ovejero	Responsable de Organización Servicios CC.OO Palencia

Las partes han llegado a un ACUERDO en los siguientes términos:

En primer lugar, en cuanto al objeto del conflicto, las partes llegan al siguiente acuerdo:

- 1.- Se actualizará el salario vigente al 31 de diciembre de 2021, aplicando el 6,5% para el año 2022.
- 2.- Se acuerda igualmente, no aplicar la actualización de las tablas que se solicitaba por la parte social, quedando fijadas dichas tablas para todo el ejercicio de 2022, con el incremento citado del 6,5%.

La actualización correspondiente al año 2022, se realizará aplicando al 6,5% el incremento sobre el IPC real, que se dé del año 2022.

En segundo lugar, respecto al Convenio Colectivo del Sector del Comercio y Ganadería, para los años 2023, 2024 y 2025 se acuerda lo siguiente:

Se incrementarán los salarios para los años siguientes, en los siguientes términos:

- Para el año 2023 se aplicará un incremento fijo de un 2,5%.
- Para el año 2024 se aplicará un incremento fijo del 2,75%.
- Para el año 2025 se aplicará un incremento fijo del 3%.

Si el IPC real de cada uno de los años de vigencia, superase el porcentaje pactado a principios de cada año, se procederá a la actualización de la tabla salarial en la diferencia entre el porcentaje pactado y el IPC real, con un máximo de incremento del 1%. Dicha actualización tendrá efectos a partir del 1 de enero del año siguiente.

Y para que así conste, leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante Dña. Piedad López-Romero González y D. Sergio González Recio, en su condición de conciliadores-mediadores del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León, en el procedimiento de conciliación-mediación tramitado, a las 12 horas del día que consta en el encabezamiento, haciendo entrega de la misma a los representantes presentes.

Firma conciliadores-mediadores

Firma partes en conflicto.



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

Por Resolución de fecha 10 de febrero de 2023, D^a. M^a. De los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Por Acuerdo de 27 de junio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, por el sistema de oposición libre, de **TRES Técnicos de Administración General** de la plantilla de personal funcionario de carrera de la Diputación de Palencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Núm. 81 de fecha 8 de julio de 2022).

Finalizado el proceso selectivo, por el Tribunal de Selección, mediante acuerdo de 19 de enero de 2023, de conformidad con la Base Octava, apartado 1, de la convocatoria, se ha elevado, propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que mayor puntuación han obtenido en el global del proceso selectivo.

Una vez presentada la documentación referida en la Base Octava, apartado 2, de la presente convocatoria y realizada la elección de vacantes por los interesados dentro del plazo concedido para ello, procede efectuar el nombramiento como funcionarios de carrera a las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, han acreditado documentalmente que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y la asignación a estos de los puestos de trabajo correspondientes conforme al orden de prelación efectuado.

A la vista de lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades que en materia de personal me confiere la legislación vigente de Régimen local y concretamente el artículo 34, apartado h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a la Base Novena de la Convocatoria,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar funcionarias de carrera, en la categoría de Técnico de Administración General, Escala de Administración General, perteneciente al Grupo A Subgrupo A1, a las aspirantes que se relacionan a continuación, adjudicándoseles destino en los puestos de trabajo que se indican de acuerdo con el orden de prelación del proceso selectivo. Dicha adjudicación tiene carácter definitivo.

ORDEN	DNI	APELLIDOS y NOMBRE	PUESTO ADJUDICADO	SERVICIO DE DESTINO
1	****1456*	ORTUÑO REBE, MARIA	FA22.01.07.02	PLANES PROVINCIALES
2	****3044*	GUTIERREZ MANSO, SILVIA M ^a	FA22.12.00.01	SERVICIOS SOCIALES
3	****1176*	ANDRES CIEZA, SOFIA	FA22.12.00.02	SERVICIOS SOCIALES

SEGUNDO. Las aspirantes referidas en el presente acuerdo deberán tomar posesión e incorporarse a su destino en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

TERCERO. Contra la presente resolución, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



CUARTO. Proceder a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia y dar traslado de la misma al Servicio de Intervención, al Servicio de Personal y a la Junta de Personal.

Palencia, 14 de febrero de 2023.- La Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, María José de la Fuente Fombellida.

308



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE INFORMÁTICA

ANUNCIO

Extracto del decreto del 17 de enero de 2023 de la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia por el que se convocan subvenciones 2023 a los ayuntamientos de la provincia de Palencia para la "Renovación y/o actualización de equipamiento informático para su gestión municipal"

CONVOCATORIA PÚBLICA 2023 DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA LA "RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA SU GESTIÓN MUNICIPAL.- BDNS: 675377.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/675377>)

Primero.- Beneficiarios.

- Ayuntamientos de municipios de la provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes.
- Las entidades locales menores de la provincia de Palencia deberán presentar su solicitud a través de su ayuntamiento correspondiente, siendo el beneficiario el ayuntamiento, no la entidad local menor.

Segundo.- Objeto.

- Renovación/actualización del equipamiento informático para su gestión municipal.

Tercero.- Actuaciones subvencionables.

- La Adquisición por parte del ayuntamiento de los siguientes elementos informáticos:
 - Ordenadores de sobremesa, monitores, equipo multifunción, ordenadores portátiles y servidores.
 - Licencias Microsoft office 2019 profesional.

Cuarto.- Cuantía.

- Crédito Total Asignado: 30.000.- €. En ningún caso la cuantía concedida será superior al 70 % del presupuesto aceptado.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

- Las solicitudes se presentarán en el plazo de 1 mes a contar a partir del siguiente día de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Sexto.-

- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación provincial de Palencia

<https://sede.diputaciondepalencia.es>

Palencia, 10 de febrero de 2023.- La Jefa del Servicio de Informática, Beatriz Bahillo Sáez.

291



Administración Municipal

ASTUDILLO

ANUNCIO

Aprobados por el Pleno de esta Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2023, el Proyecto Técnico Modificado de la Obra Municipal correspondientes a Planes Provinciales 2021, convocados por la Excma. Diputación Provincial de Palencia:

- Obra Nº. 161-2021 OD denominada RENOVACIÓN DE PAVIMENTO Y REDES EN C/ FERNANDO MONEDERO DE ASTUDILLO "II FASE"- AYUNTAMIENTO ASTUDILLO.

Quedan expuestos al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, al objeto de que pueda ser examinado, y en su caso, se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Astudillo, 9 de febrero de 2023.- El Alcalde, Luis Santos González.

292



Administración Municipal

CARRIÓN DE LOS CONDES

ANUNCIO

Aprobado el padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.) del ejercicio 2023 se somete a información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá interponer contra el mismo recurso de reposición, o cualquier otro que se estime pertinente, ante esta Alcaldía. La interposición de recurso no paraliza por sí sola el proceso de cobranza de la deuda tributaria.

Al propio tiempo se hace público que desde el 01 de marzo próximo y por plazo de dos meses tendrá lugar la cobranza de período voluntario.

Concluido el plazo señalado anteriormente la deuda tributaria podrá ser abonada con el recargo ejecutivo del 5% durante el mes siguiente a la finalización de dicho plazo.

Transcurridos los plazos de ingreso en períodos voluntario y ejecutivo, se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, con el interés de demora establecido en el artículo 26 de dicha Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrión de los Condes, 9 de febrero 2023.- El Alcalde, José M. Otero Sanz.

293



Administración Municipal

CASTRILLO DE ONIELO

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2023, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Castrillo de Onielo, 14 de febrero de 2023.- El Alcalde, David Beltrán Perote.

306



Administración Municipal

ESPINOSA DE CERRATO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 01-02-2023, la rectificación del Inventario General de Bienes, Derecho y Acciones del ayuntamiento, se abre un período de información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede municipal, y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes. Si no se presentan reclamaciones en ese período se entenderá aprobado definitivamente.

Espinosa de Cerrato, 8 de febrero de 2023.- El Alcalde, Rodrigo de la Cruz Revilla.

278



Administración Municipal

PEDROSA DE LA VEGA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022, ratifica el acuerdo convenido para solicitar la inclusión las parcelas comunales de este Ayuntamiento en el proceso de concentración parcelaria que se está llevando a cabo en la Zona regable de las Vegas de Saldaña, Carrión y Villamoronta, que se relacionan a continuación:

PEDROSA DE LA VEGA

POLIGONO	PARCELA	POLIGONO	PARCELA
304	98	305	50072
304	20046	305	60072
305	10072	309	121
305	20072	309	135
305	30072	309	10130
305	40072	309	20130

Por medio del presente, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS el expediente, a fin de que quienes tengan interés en ello puedan, consultarlo y/o formular las observaciones que estimen oportunas.

Las alegaciones que se deseen formular se dirigirán al Ayuntamiento de Pedrosa de La Vega, CL Saldaña, 4 – 34116 Pedrosa de La Vega (Palencia), en el registro de la sede electrónica del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo devendrá firme.

Pedrosa de la Vega, 18 de enero de 2023.- El Alcalde, Arturo Calvo Lorenzo.

288



Administración Municipal

SANTOYO

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de CONDUCCIONES Y CONEXIONES DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO LA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“5º.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE CONDUCCIONES Y CONEXIONES DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES Y DEMÁS SERVICIOS ANÁLOGOS, ASÍ COMO LA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN.

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de CONDUCCIONES Y CONEXIONES DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES Y DEMÁS SERVICIOS ANÁLOGOS, ASÍ COMO LA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN.

Visto el informe de Secretaría de fecha 7 de diciembre de 2022 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Santoyo, de Ordenanza municipal reguladora de CONDUCCIONES Y CONEXIONES DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES Y DEMÁS SERVICIOS ANÁLOGOS, ASÍ COMO LA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 2022 y recibido en este Ayuntamiento en fecha 7 de diciembre de 2022.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local previa deliberación, por 4 votos a favor y 0 votos en contra y 0 abstenciones de los miembros asistentes,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de CONDUCCIONES Y CONEXIONES DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES Y DEMÁS SERVICIOS ANÁLOGOS, ASÍ COMO LA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN, con la redacción que a continuación se recoge:

“CAPÍTULO I

Artículo 1. Objeto.

1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones de planificación y ejecución de las distintas redes de servicios y abastecimientos que discurren tanto por el subsuelo, suelo, vuelo de las vías y espacios públicos, así como en fincas particulares para establecer, conservar, ampliar, renovar y reparar conducciones y conexiones de agua, gas, electricidad, líneas de telecomunicaciones y demás servicios análogos. También pretende regular las condiciones urbanísticas y medioambientales de localización, instalación y funcionamiento, de los elementos y equipos de telecomunicación, de forma que su implantación en el subsuelo, suelo y vuelo de las vías, espacios públicos y fincas particulares se compatibilice con el uso común de los mismos.

El principal objetivo es que se produzca el mínimo impacto desde el punto de vista espacial y visual, especialmente como conjunto arquitectónico tradicional.

2. Sus preceptos serán también de aplicación en cualquier otro tipo de obras que suponga remoción de los terrenos del común, por razón de utilización de los mismos o que afecten a los pavimentos de las vías públicas.

CAPÍTULO II. CANALIZACIONES

Artículo 2. Condiciones de las obras e instalaciones.

Las obras y actuaciones realizadas en vías y espacios públicos municipales deberán cumplir las



disposiciones técnicas vigentes generales y específicas aplicables en cada caso según el tipo de instalación que se trate. En particular, por su especial vinculación con esta materia en el Ámbito Local, deberán atenerse a la normativa urbanística y de ordenación del territorio aplicable al término municipal y al resto de ordenanzas vigentes.

Artículo 3. Tipo de Obras:

1. Obras de nuevo establecimiento, reparación o reforma de instalaciones subterráneas en la vía pública. Son obras realizadas por las empresas concesionarias de servicios tales como: redes de abastecimiento de agua potable e instalaciones de riego, acequias, redes contraincendios, redes de saneamiento, redes de recogida de aguas pluviales, redes de telefonía y telecomunicaciones, redes eléctricas, etc. Este tipo de actuaciones pueden clasificarse en:

Calas o Catas: Consisten en obras de apertura del suelo para investigación o reparación de averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones de servicios, que no excedan los 4 metros cuadrados de superficie afectada. Podrán tratarse de actuaciones programadas o motivadas por la aparición de una avería.

Canalizaciones: Son obras de carácter predominantemente lineal cuyo objeto es el establecimiento de nuevas instalaciones subterráneas o la rehabilitación de las ya existentes.

Acometidas: Se definen como las conexiones de alimentación o suministro a un edificio o finca desde un servicio existente en la vía pública, teniendo una traza sensiblemente perpendicular a la fachada.

Actuaciones especiales: Son actuaciones en las vías y espacios públicos que por su especialidad no pueden incluirse en ninguna de las tipologías descritas anteriormente.

2. Obras realizadas en la vía pública a solicitud de particulares: Engloban el resto de obras realizadas a solicitud de particulares que, afecten a pavimentos o elementos de las vías y espacios públicos, tales como rebajes de bordillos o modificación de pavimento en aceras para paso de vehículos a inmuebles, apertura de suelo para impermeabilizaciones de muros de edificaciones, reparación de instalaciones de uso privado en la vía pública (tramos de acometidas o rejillas de ventilación de garajes y bodegas, etc.).

Artículo 4. Condiciones de ejecución de las obras.

La apertura de zanjas se sujetará a las siguientes condicionantes de carácter general:

El corte de la superficie de la capa de rodadura en calzadas con pavimento asfáltico o de hormigón se realizará de forma rectilínea. La profundidad mínima de las canalizaciones, medida desde la parte superior de su generatriz, será de 60 cm bajo calzadas y calles con tráfico rodado y de 40 cm bajo aceras y calles con tráfico exclusivamente peatonal. En caso de no poder cumplirse por la existencia de redes de otros servicios, restos arqueológicos, etc., deberá comunicarse al Ayuntamiento, que indicará las medidas de protección a adoptar. Las canalizaciones irán protegidas en todo su perímetro con arena seleccionada (mínimo 10 cm sobre la generatriz del tubo) y posterior relleno de zanja con zahorra artificial compactada al 95% del Proctor Modificado en aceras y zonas peatonales, y hormigón tipo HM-20/P/20 en zonas con tráfico rodado. Queda terminantemente prohibido la utilización de escombros y residuos de construcción para el relleno de las zanjas. Sobre el relleno y bajo la capa de rodadura o de terminación del pavimento, se colocará una base de hormigón HM-20/P/20 con un espesor de 20 cm bajo calzadas y 10 cm bajo aceras. La reposición de la capa de rodadura en calzadas con pavimento asfáltico, se realizará con aglomerado asfáltico en caliente tipo AC 16 surf B 60/70S con un espesor de 8 cm y previamente se aplicará un riego de adherencia. La reposición de la capa de rodadura en las calzadas con pavimento hidráulico, así como en aceras se ejecutará con materiales iguales a los preexistentes. Si la acera tuviese menos de 1,00 metro de ancho se repondrá íntegramente el acerado en toda su anchura. Todas las tapas de los registros serán antideslizantes. Si por necesidades de la obra se tuviera que instalar algún registro en la calzada, la tapa será de fundición de clase D 400 según norma europea EN-125 y dispondrá de los elementos de fijación suficientes que garanticen la insonoridad al paso de vehículos. Habrán de reponer a su estado primitivo la señalización que se vea afectada por las obras. Los trabajos de señalización habrán de realizarse cumpliendo las normas y calidades establecidas. Cuando la canalización transcurra por acera en la que no estén rebajados los bordillos en esquinas o pasos de peatones, se rebajaran estos de acuerdo con la normativa sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

Artículo 5. Conservación de las instalaciones y servicios en dominio público

Las compañías concesionarias de los servicios deberán mantener sus instalaciones en perfecto estado de conservación, mediante el estricto cumplimiento de las normativas técnicas vigentes en la materia. Las empresas o entidades que dispongan de instalaciones en los espacios públicos deberán disponer de personal de inspección y mantenimiento, convenientemente dotado y suficiente para detectar y reparar las anomalías existentes en los registros y canalizaciones que afecten a la vía pública. Se prestará especial interés a las anomalías que puedan afectar a la seguridad de los viandantes y vehículos, a la no emisión de ruidos en los registros afectados por el tráfico rodado, y a la limpieza de



elementos abiertos tales como imbornales de recogida de aguas pluviales o rejillas de ventilación. También deberán poner a disposición del Ayuntamiento de Santoyo y de los usuarios en general, un teléfono y una dirección de correo electrónico o fax, al objeto de atender de forma rápida y eficaz las incidencias que se produzcan en sus instalaciones. Tan pronto la empresa concesionaria tenga conocimiento de cualquier incidencia en sus instalaciones, deberá desplazar al lugar en que se haya producido, los elementos y personal que juzgue necesarios según la importancia de la avería, para repararla sin dilación, y proceder en su caso a la adopción de las medidas urgentes de protección y señalización necesarias para la seguridad pública. Las tapas de acceso, registro y maniobra, cuando por pérdida, sustracción, deterioro, hundimiento o desgaste supongan un obstáculo a la accesibilidad, resulten deslizantes o un peligro para los ciudadanos, deberán reponerse por la compañía de servicio responsable en el plazo máximo de 24 horas, debiéndose adoptar entretanto las debidas condiciones de seguridad para los viandantes. En caso de que por desidia de la empresa titular del servicio el Ayuntamiento se viera obligado a suplirla en alguna labor de mantenimiento de sus instalaciones por motivos de seguridad, se liquidará a la obligada el coste de las actuaciones que se hayan realizado. No habrá solución de continuidad entre los trabajos de relleno de la zanja y de los de reposición del pavimento. Cuando por terminarse la jornada laboral o por tratarse de pavimentos especiales, tengan que transcurrir algunas horas entre el relleno de la zanja y la reposición del pavimento, deberá construirse siempre un pavimento provisional con suelo-cemento u hormigón, dejando en todo caso las superficies al mismo nivel que las contiguas y siempre totalmente limpias, retirando inmediatamente, los escombros o materiales sobrantes. La empresa o promotor de la obra deberá vigilar, en todo momento, la conservación de los firmes provisionales y de un modo especial, en caso de lluvias u otras incidencias. El Ayuntamiento podrá proceder en cualquier momento, a la realización de los ensayos y comprobaciones que estime pertinentes, tanto sobre las condiciones de calidad como de las geométricas, y las de puesta en obra de materiales y firmes.

CAPÍTULO III. REDES DE TELECOMUNICACIONES Y OTROS SERVICIOS.

Artículo 6. Derecho de ocupación del dominio público.

Se reconoce, de conformidad con el artículo 30 de la ley de telecomunicaciones, el derecho de ocupación del dominio público o la propiedad privada para el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas en los términos y condiciones fijados en la mencionada ley. No obstante lo anterior, a efectos de compatibilizar el derecho reconocido en la ley, con otros intereses públicos cuya defensa corresponde al Ayuntamiento de Santoyo, se podrán tramitar proyectos que impliquen la variación en la ubicación de una infraestructura o un elemento de la red de transmisión de comunicaciones electrónicas, debiendo dar audiencia previa al operador titular de la infraestructura afectada, a fin de que realice las alegaciones pertinentes sobre los aspectos técnicos, económicos y de cualquier otra índole respecto a la variación proyectada.

Artículo 7. Condiciones técnicas.

Los aspectos técnicos de las instalaciones se regirán por la reglamentación específica de carácter nacional y autonómico que les afecte y, en su defecto, las normas particulares de las empresas suministradoras.

Artículo 8. Condiciones de instalación de las redes de telecomunicaciones y otros servicios.

Los operadores deberán hacer uso de las canalizaciones subterráneas o en el interior de las edificaciones que permitan el despliegue y explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas. Con carácter general se deberá evitar el despliegue de líneas aéreas y por fachada, utilizando las canalizaciones y redes de servicios subterráneas que se ejecuten al efecto, las existentes o mediante el uso compartido con otras compañías. Solamente en los casos en los que no existan dichas canalizaciones, o no sea posible su construcción o utilización por razones técnicas o económicas, los operadores podrán efectuar despliegues aéreos o por fachada siguiendo los previamente existentes, si bien no podrá realizarse este despliegue en casos justificados en que se afecte al patrimonio histórico-artístico o que puedan afectar a la seguridad pública. En ningún caso a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza se podrán realizar cruces aéreos en calles de ningún tipo de cables ni poner postes en todo el casco urbano de Santoyo, donde será obligatorio el soterramiento.

Se fijan las siguientes condiciones de instalación:

1. Suelo Urbanizable:

No se admitirá el establecimiento permanente de líneas eléctricas aéreas de alta, media o baja tensión, así como de comunicaciones o cualquier otro tipo. Sólo se autorizarán con carácter provisional hasta su eliminación e integración definitiva en las obras de urbanización. Cuando se acometan proyectos de urbanización, el proyecto técnico deberá prever la instalación de infraestructura de obra civil para facilitar el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, pudiendo incluir adicionalmente elementos y equipos de red pasivos en los términos que determine la normativa técnica



de telecomunicaciones que se dicte en desarrollo de la Ley. Las infraestructuras que se instalen para facilitar el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas conforme al párrafo anterior formarán parte del conjunto resultante de las obras de urbanización y pasarán a integrarse en el dominio público municipal. El Ayuntamiento pondrá tales infraestructuras a disposición de los operadores interesados en condiciones de igualdad, transparencia y no discriminación. Así mismo en los proyectos de obras municipales se preverá, en los supuestos y condiciones que se determinen en la normativa estatal, la instalación de recursos asociados y otras infraestructuras de obra civil para facilitar el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, que se pondrán a disposición de los operadores interesados en condiciones de igualdad, transparencia y no discriminación. Todos los servicios eléctricos de media o baja tensión, y sus acometidas a los edificios, así como los de alumbrado público, comunicaciones o cualquier otro servicio deberán disponerse bajo canalización subterránea entubada y registrable que permita la sustitución de los conductores, en caso necesario, sin romper el pavimento. Las líneas aéreas existentes con anterioridad a la calificación como suelo urbanizable o las que se hubieren levantado con carácter provisional, deberán incluirse en el correspondiente proyecto de urbanización, cambiando su trazado actual a canalización subterránea.

2. Suelo Urbano:

En la ampliación, modificación o modernización de instalaciones de distribución pública existentes, así como en las de nueva implantación, se deberá evitar el despliegue de líneas aéreas y por fachada de las redes, construyendo o utilizando las canalizaciones y redes de servicios existentes o mediante su uso compartido con otras compañías, con las limitaciones establecidas en la reglamentación técnica específica, debiendo disponerse por las empresas distribuidoras, en caso de no haberlas, las correspondientes canalizaciones subterráneas entubadas y registrables que conecten con el interior de los edificios, bien por el portal de entrada, bien por cubierta o bien a través de los patios. Cuando no pueda cumplirse la condición anterior, podrán admitirse trazados verticales adosados a fachada procurando que su número sea reducido y que tengan el menor impacto visual posible, para lo cual se considerará la posibilidad de utilizar ranuras, canaletas o molduras plásticas o de otros materiales, para cubrir los cables o en última instancia, mimetizar el cableado en el mismo color de la fachada. Cuando se efectúen nuevas construcciones, o en la rehabilitación de edificaciones existentes, deberán preverse canalizaciones subterráneas en acera que permitan el paso de circuitos de las diferentes instalaciones, así como la introducción de las acometidas necesarias para el propio edificio, debiendo eliminarse los cableados situados sobre las fachadas con anterioridad al comienzo de las obras. Se admitirán los trazados verticales superficiales, que se situarán próximos a las medianerías con las edificaciones colindantes, para permitir la transición entre los cableados subterráneos y los grapeados en edificaciones colindantes, aunque el objetivo final será la eliminación de estos tendidos verticales a medida que se vaya actuando en edificios antiguos, por iniciativa privada, o bien en actuaciones globales municipales.

3. Edificios tradicionales y especialmente catalogados o protegidos como bienes de interés cultural. Además de las medidas previstas para las instalaciones en el casco urbano, deberán tenerse en cuenta las siguientes: no se podrán instalar módulos de contadores en las fachadas principales de los edificios, éstos deberán situarse en las fachadas posteriores y si no se pudiera en las laterales. Si, excepcionalmente, tuvieran que colocarse, porque no fuera posible disponer otra solución, se alojarán en hornacinas practicadas en la fachada con puerta exterior opaca de madera u otros materiales nobles acordes con la calidad y características de la misma e integrada en la composición arquitectónica del edificio, actuándose de igual forma para las cajas generales de protección. No obstante, deberán tenerse en cuenta las prescripciones de las leyes de patrimonio histórico, así como la protección otorgada a los inmuebles y conjuntos por el planeamiento de especial protección.

Artículo 9. Sustitución de instalaciones.

Los tendidos aéreos en cruces de calles en el suelo urbano consolidado se suprimirán progresivamente cuando se produzcan obras de remodelación de la vía pública, ampliación o modificación de las redes existentes. Cuando se realicen obras de remodelación en la vía pública o de nueva construcción o rehabilitación de edificios, por iniciativa municipal o privada, en suelo urbano consolidado, y se construyan canalizaciones subterráneas para el soterramiento posterior de los cableados existentes, el Ayuntamiento comunicará a las correspondientes compañías suministradoras la disponibilidad de dichas canalizaciones y estas vendrán obligadas a efectuar el cambio en el plazo máximo de tres meses. En casos debidamente justificados se podrá modificar el plazo a petición de la compañía correspondiente. El Ayuntamiento, por razones de seguridad, accesibilidad, protección del patrimonio histórico-artístico, ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías públicas y ordenación urbanística, podrá instar a las compañías para que en el plazo que se determine, que no podrá ser superior a cinco años, proceda a la eliminación de los tendidos y cableados existentes en los términos del artículo 6 de esta ordenanza.

Artículo 10. Redes Municipales.

A los efectos del artículo anterior se pondrán a disposición de las compañías suministradoras las infraestructuras municipales existentes con capacidad para albergar estas redes de acuerdo con lo



dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Telecomunicaciones. Las empresas y operadores de otros sectores distintos al de las comunicaciones electrónicas que sean titulares o gestoras de infraestructuras en el dominio público del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales o beneficiarias de expropiaciones forzosas y que sean susceptibles de ser utilizadas para el despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas facilitarán el acceso a dichas infraestructuras a los operadores que instalen o exploten redes públicas de comunicaciones electrónicas, siempre que dicho acceso no comprometa la continuidad y seguridad de la prestación de los servicios que en dichas infraestructuras realiza su titular.

Artículo 11. Solicitudes de utilización de canalizaciones subterráneas municipales.

Las empresas interesadas en la utilización de las canalizaciones subterráneas municipales deberán presentar en el Registro Municipal la correspondiente solicitud, en la que figurarán planos del trazado previsto y una descripción de la instalación que se pretende realizar. Dependiendo de las zonas a las que afecte la solicitud, en las canalizaciones municipales existentes, puede haber uno o varios tubos de los cuales el Ayuntamiento decidirá cuántos se pueden dedicar a la actividad de las telecomunicaciones. Se compatibilizará el uso de la infraestructura por varias redes de operadores distintos, hasta un máximo de tres, dentro de un mismo tubo, para lo cual cada una de estas redes deberá contar, al menos, con señalización indicativa y, preferiblemente, proteger cada uno de los cableados mediante vaina o tubo de menor diámetro que el de la canalización principal. El personal municipal indicará a la empresa concesionaria la canalización o tubería adjudicada.

Artículo 12. Normas de utilización.

Corresponde a la empresa concesionaria la comprobación del buen estado de la canalización ofrecida y, en su caso, la reparación de posibles obstrucciones o defectos que permitan su correcta utilización. Las acometidas a usuarios se efectuarán mediante arqueta registro propia, a construir por cada operador, que se comunicará con el registro más próximo de la canalización principal a través de un tramo de canalización auxiliar. Los elementos propios de la red del solicitante tales como piezas de conexión, dispositivos de control, etc, deberán alojarse, igualmente, en arquetas registrables construidas al efecto utilizándose las arquetas de la canalización principal únicamente para el paso de las mencionadas redes de distribución. Cada empresa u operador de los que utilicen canalizaciones municipales será responsable de la conservación de su propia red y de la parte proporcional que le corresponda, en cada momento, de dicha canalización municipal debiendo ocuparse continuamente de que permanezca en buen estado, tanto en el aspecto funcional como en lo relativo a la seguridad, y cualquier daño que pudiera ocasionarse, por cualquiera circunstancia, deberá asumirse por las compañías participantes.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN

Artículo 13. Licencia y declaración responsable.

Toda empresa, organismo o particular que precise la realización de una obra, instalación o actuación que implique apertura del suelo o afecte a elementos de las vías y espacios públicos municipales, deberá obtener la preceptiva autorización municipal previo informe favorable de los servicios técnicos municipales. Dicha autorización se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal establecida al efecto y sometida al régimen tributario establecido en la Ordenanza fiscal correspondiente. No obstante, en aquellos casos en los que se haya presentado y aprobado un plan anual de instalaciones de redes de servicios o, específicamente de acuerdo con la Ley de Telecomunicaciones, un plan de despliegue de las redes de telecomunicaciones, la ejecución de las obras o el despliegue de la red de telecomunicaciones está sometido al régimen de declaración responsable. A tal efecto presentarán modelo de declaración responsable en el que se describirá la actuación a realizar y su inclusión en el plan de instalaciones o de despliegue previamente aprobado por el Ayuntamiento, incluirá manifestación explícita de que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente al uso de la instalación. Las declaraciones responsables producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permiten el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas. La presentación de la declaración responsable, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento para ejecutar la instalación, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones de la infraestructura o estación radioeléctrica a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección y sanción. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable determinará la imposibilidad de explotar la instalación y, en su caso, la obligación de retirarla desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



Artículo 14. Planificación

Las empresas y entidades explotadoras de servicios públicos, deberán presentar, a la Administración municipal, un Plan de despliegue en el que se indicará necesariamente: a) Modalidad de instalación, trazado y características de la misma. b) Fines a que esté destinada. c) Descripción, calidad y características de los materiales a emplear. En los planes de despliegue o instalación de redes de telecomunicaciones, el operador deberá prever los supuestos en los que se van a efectuar despliegues aéreos o por fachadas de cables y equipos acompañados de la justificación de los mismos. Este plan de despliegue o instalación a presentar por el operador se sujetará al contenido y condiciones técnicas exigidas por la legislación estatal. Se fomentará la celebración de acuerdos voluntarios entre operadores para la ubicación compartida y el uso compartido de infraestructuras situadas en bienes de titularidad pública o privada, en particular con vistas al despliegue de elementos de las redes rápidas y ultrarrápidas de comunicaciones electrónicas.

Artículo 16. Fianzas.

En las solicitudes de licencias para canalizaciones o despliegue de redes, o en la presentación de la declaración responsable, podrá exigirse la presentación de fianza o garantía de ejecución por un importe igual al presupuesto aportado, para responder de daños en el viario municipal o la reposición de servicios urbanos, así como, en su caso, por la gestión de residuos, de conformidad con su normativa específica.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santoyo, 10 de febrero de 2023.- El Alcalde, César Javier Pérez Andrés.

290



Administración Municipal

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

Aprobadas las listas cobratorias correspondientes Al IMPUESTO DE CIRCULACIÓN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EJERCICIO 2023 se notifican y publican sus liquidaciones tributarias, art. 102.3 de la Ley General Tributaria de 2003.

Durante quince días, los interesados podrán consultarlas y formular las rectificaciones pertinentes.

El periodo de cobranza voluntaria empezará el día 03 DE ABRIL DE 2023 HASTA EL DÍA 03 DE JULIO DE 2023 ambos inclusive.

A partir del día 04 de julio pasarán al procedimiento de cobranza ejecutiva.

Contra estas liquidaciones los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que finalice el periodo de cobranza, como previo al recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985.

Villaluenga de la Vega, 3 de febrero de 2023.- La Alcaldesa, Isaura Nicolás Laso.

287



Administración Municipal

VILLAMORONTA

EDICTO

Este ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de dos mil veinte, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Concentración parcelaria de la zona regable de las Vegas de Saldaña Carrión y Villamoronta II (Palencia), solicitar la inclusión de bienes comunales.

Informa el Sr. Presidente del seguimiento por parte de la Junta de Castilla y León del expediente de referencia y que a este Ayuntamiento afecta las parcelas que a continuación se relacionan, que tienen la consideración de bienes comunales, en los términos previstos en el Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

<i>POLÍGONO</i>	<i>PARCELA</i>
<i>1</i>	<i>1</i>
<i>1</i>	<i>43</i>
<i>2</i>	<i>10032</i>
<i>2</i>	<i>20032</i>
<i>2</i>	<i>30032</i>
<i>2</i>	<i>49</i>
<i>2</i>	<i>67</i>
<i>2</i>	<i>73</i>
<i>2</i>	<i>10080</i>
<i>2</i>	<i>20080</i>
<i>2</i>	<i>30080</i>
<i>2</i>	<i>40080</i>
<i>2</i>	<i>50080</i>
<i>2</i>	<i>60080</i>
<i>4</i>	<i>83</i>
<i>4</i>	<i>10136</i>
<i>4</i>	<i>20136</i>
<i>4</i>	<i>30136</i>
<i>4</i>	<i>41</i>
<i>4</i>	<i>80</i>
<i>4</i>	<i>15009</i>
<i>5</i>	<i>1</i>
<i>5</i>	<i>68</i>

Motivar la conveniencia de incluir dichas parcelas en la concentración parcelaria en que la dispersión y superficies actuales disminuyen considerablemente su capacidad productiva de manera significativa.

Por unanimidad de los presentes se acuerda la inclusión todas las parcelas comunales del Ayuntamiento de Villamoronta, en el proceso de concentración parcelaria que se está llevando a cabo en la zona regable de las Vegas de Saldaña, Carrión y Villamoronta, declarada de utilidad pública y urgente ejecución mediante Acuerdo 60/2018, de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

Por otra parte, dentro de la oportuna tramitación del proceso de inclusión de los comunales, se solicitará la aprobación de la Diputación Provincial de Palencia, en base a lo establecido en el Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, de delegación de determinadas funciones de las Diputaciones Provinciales.

Lo que, por medio del presente, se somete a información pública el presente acuerdo, por plazo de 20 días, a fin de que quienes tengan interés en ello puedan formular las alegaciones que estimen oportunas. Durante el expresado plazo, estará de manifiesto al público, en las oficinas de este ayuntamiento el expediente que se tramita. Transcurrido el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo devendrá firme.

Villamoronta, 13 de febrero de 2023.- El Alcalde, Pedro Caminero Herrero.



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE HIJOSA DE BOEDO

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de éste Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de éste Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hijosa de Boedo, 6 de febrero de 2023.- La Presidenta, Felicidad Jorde Aguilar.

252



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE SANTERVÁS DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Junta Vecinal Santervás de la Vega para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
5 Ingresos patrimoniales	25.919,99
<i>Total ingresos</i>	<u>25.919,99</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	17.900,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	8.019,99
<i>Total gastos</i>	<u>25.919,99</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la norma vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santervás de la Vega, 8 de febrero de 2023.- El Presidente, Arcadio Tarilonte García.

289



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VALCABADILLO

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de la Junta Vecinal de Valcabadillo de fecha 13 de diciembre de 2022 relativo a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por el suministro de agua potable y no habiéndose producido reclamaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la "Tasa por el suministro de agua potable", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido, en relación con el art. 20.4. t), del mismo texto legal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La actividad técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de distribución de agua.
- b) La prestación de los servicios de suministro de agua potable.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean:

- a) Cuando se trate de la concesión de licencias de acometida a la red, el propietario, usufructuario o el titular del dominio útil de la finca.
- b) En el caso de prestación de servicios del apartado b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de la finca del término municipal beneficiarios de dichos servicios cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal, los liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 350,00 Euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Suministro de agua (Por semestre - Lectura en Abril y Octubre)

Mínimo de 60 m³: 15,00 Euros

Exceso de 61 m³ a 100 m³: 0,35 Euros / m³

Exceso de 101 m³ a 150 m³: 0,60 Euros / m³

A partir de 151 m³: 1,20 Euros / m³



Suministro de agua para uso ganadero (Por semestre – Lectura en Abril y Octubre)

Mínimo de 60 m³: 15,00 Euros

A partir de 61 m³: 0,35 Euros / m³

3. Se entiende por uso ganadero aquel que se utiliza en las instalaciones ganaderas para limpieza de las mismas o para alimento del ganado en ellas ubicado.

4. El servicio de suministro de agua potable será continuo y permanente pudiendo reducirse o suspenderse cuando existan situaciones de sequía y otras razones debidamente justificadas, sin que por ello los abonados tengan derecho a indemnización.

Artículo 6.- Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7.- Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Los obligados al pago formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa por prestación del servicio agua se liquidarán por periodos semestrales.

3.- En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y una vez concedida aquélla, se practicará la liquidación que proceda.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo de la Junta Vecinal de Valcabadillo, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valcabadillo, 9 de enero de 2023.- El Presidente, Roberto Terán del Egido.

286

